



**PODER PUBLICO  
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 01 DE 1986  
(enero 3)**

por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar las escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleados del sector público.

El Congreso de Colombia:

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de ocho (8) días, contados a partir de la vigencia de esta Ley, para los siguientes efectos:

1. Fijar las escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación correspondiente a las distintas categorías de empleos de:

a) La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, incluidas las unidades administrativas especiales;

b) La Registraduría Nacional del Estado Civil;

c) La Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público, incluidas las Direcciones de Instrucción Criminal;

d) El Tribunal Superior Disciplinario;

e) La Contraloría General de la República.

2. Fijar las escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleados públicos pertenecientes a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta sometidas al régimen de dichas empresas.

3. Fijar las asignaciones mensuales de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, de los oficiales y suboficiales y agentes de la Policía Nacional y del personal civil al servicio del ramo de la Defensa Nacional.

4. Señalar las bonificaciones mensuales de alférez, guardia marinas, pilotines, grumetes, soldados y alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Artículo 2º Las asignaciones de los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público se incrementarán para el año de 1986 de acuerdo con los mismos índices que el Gobierno utilice para reajustar las escalas de remuneración de los empleados de la Rama Ejecutiva.

Artículo 3º El Gobierno, al hacer uso de las facultades que le otorga la presente Ley, procurará garantizar el poder adquisitivo de los ingresos, para lo cual tendrá en cuenta la variación de los índices de precios, así como la disponibilidad de recursos fiscales del Gobierno Nacional.

Artículo 4º Autorízase al Gobierno para abrir los créditos y ejecutar los traslados presupuestales que sean indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del honorable Senado,  
**ALVARO VILLEGAS MORENO.**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
**MIGUEL PINEDO VIDAL.**

El Secretario General del honorable Senado,  
**Crispín Villazón de Armas.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
**Julio Enrique Olaya Rincón.**

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.  
Bogotá, D. E., 3 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
**Hugo Palacios Mejía.**

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,  
**Ericina Mendoza Saladén.**

**MINISTERIO  
DE SALUD PUBLICA**

**Resoluciones**

**RESOLUCION NUMERO 6333 DE 1985  
(abril 26)**

por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Clínica de la Presentación.

El Ministro de Salud, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 12 de 1963, Decreto 356 de 1975, Decreto 2642 de 1980 y Ley 9ª de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la hermana Teresa Aristizábal, identificada con la cédula de ciudadanía número 24264145 expedida en Manizales en su calidad de Representante Legal de la Clínica de la Presentación, con domicilio en Manizales, situada en la calle 46A carrera 23 esquina ha solicitado a este Ministerio licencia de funcionamiento para la mencionada Institución, al tenor de la Resolución 2636 de 1981, expedida por el Ministerio de Salud.

Que el Servicio Seccional de Salud de Caldas a través de la Unidad Regional de Salud de Manizales, mediante oficio RI-E003 de 1985 suscrito por el Jefe de Atención Médica, doctor Jorge Isaac García García impartió concepto favorable a dicho otorgamiento.

Que la documentación enviada junto con la solicitud, reúne los requisitos exigidos por la Resolución 2636 de 1981 y a través de esta se indica que el Director Científico es el doctor Evelio Gómez Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 1196985 expedida en Manizales.

Que de acuerdo con los servicios que presta la mencionada Clínica se clasifica como Clínica General de Agudos. Que este Despacho en consideración a la motivación anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de funcionamiento e inscribir a la Clínica de la Presentación, con domicilio, en Manizales, situada en la calle 46A- carrera 23 esquina y cuyo Director Científico es el doctor Evelio Gómez Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 1196085 expedida en Manizales, con Registro Médico del Ministerio de Salud 2710 de septiembre 3 de 1951 y de propiedad de la Comunidad Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen, con personería jurídica expedida por la Gobernación del Departamento del Valle, mediante Resolución número 0395 del 12 de marzo de 1982 y cuyo Representante Legal es la Hermana Teresa Aristizábal.

Artículo 2º La Clínica de la Presentación con domicilio en Manizales, se clasifica de acuerdo con los servicios que presta como Clínica General de Agudos.

Artículo 3º Publicar en el Diario Oficial la presente resolución a cargo del interesado.

Artículo 4º Adherir a la presente resolución estampillas de timbre nacional por valor de mil quinientos setenta y cinco pesos (\$ 1.575.00) moneda corriente, de acuerdo con el Decreto 3140 de 1984.

Artículo 5º La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, a 26 de abril de 1985.

El Ministro de Salud,  
**Rafael de Zubiria Gómez.**

El Secretario General,  
**Ricardo Galán Morera.**

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 262271. — Derechos \$ 1.950.00. — 6-V-85. — 1749.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE COOPERATIVAS**

**Resoluciones**

**RESOLUCION NUMERO 2537 DE 1985**

(noviembre 15)

que autoriza la aplicación de fondos por emergencia nacional.

El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, en ejercicio de sus atribuciones, especialmente las enunciadas por los artículos 2º, numeral 1º, 7 y 8, numerales 2, 4, 5 y 10, de la Ley 24 de 1985, oído el Consejo Nacional de Cooperativas y,

CONSIDERANDO:

— Son numerosas las solicitudes recibidas de instituciones bajo la órbita de acción de este Departamento Administrativo, para que se les admita gastar en auxilio de los damnificados por la reciente tragedia en los Departamentos de Caldas y Tolima, y

— El artículo 11 del Decreto-ley 1598 de 1963 faculta para autorizar servicios a personas no asociadas, cuando se "lo juzgue conveniente en razón del interés social o del bienestar colectivo",

RESUELVE:

Primero. Las cooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas (sociedades mutuarías) y sus entidades auxiliares y de integración, podrán imputar a los respectivos fondos comunes y de solidaridad, los gastos que sufragen o los aportes que realicen, mediante actos voluntarios de los órganos competentes, con destino exclusivo a auxiliar a los damnificados por la avenida generada en la erupción del cráter Arenas del Nevado del Ruiz, el jueves catorce de los cursantes mes y año.

Segundo. Aceptar para la legalización de las donaciones aquí referidas, los comprobantes de entrega de bienes o fondos a instituciones, preferencialmente de naturaleza cooperativa, reconocidas como encauzadoras de auxilio a las víctimas de dicho desastre.

Anótese, publíquese y cúmplase.  
Expedida en Bogotá, el 15 de noviembre de 1985.

El Jefe del Departamento,  
**Francisco de Paula Jaramillo G.**

El Secretario General,  
**Gerardo A. Mera Velasco.**

Es fiel copia.

La Secretaria Ejecutiva Despacho Dancoop,  
**Liliam Rodríguez Carvajal.**

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 280603. — Derechos \$ 665.00. — 18-XI-85. — 1747.